



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,**

Piura, 16 MAY 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0248-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**VISTO:**

La Solicitud de Registro 03589-2022-TD de fecha 16 de agosto del 2022, Informe N° 583-2022/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 26 de setiembre del 2022, Informe N° 785-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 383-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 653-2022-GRP-440010-440011 de fecha 14 de octubre del 2022; sobre reconocimiento de incentivo económico de "Canasta y Productividad" de la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, en un total de Treinta (30) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Solicitud de Registro 03589-2022-TD de fecha 16 de agosto del 2022, la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, solicita el reconocimiento y se ordene el pago canasta de alimentos por el monto de S/ 1,000.00 mensuales desde la fecha que se otorgó dicho beneficio, más devengados e intereses legales;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 0583-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de setiembre del 2022, precisando lo que a la letra dice "(...)En consecuencia, se concluye que lo petitionado por la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, de acuerdo a lo sustentado con el CUADRO N° 01 del análisis, la solicitud Registro N° 03589-2022-TD de la ex servidora Isidora Nerida Espinoza Fariás ha sido presentado fuera de plazo de prescripción; es decir, en un periodo de **CUATRO (04) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DIAS**, excediendo el plazo de prescripción de CUATRO (04) AÑOS a partir del día siguiente de la extinción de los vínculos laborales; de acuerdo a lo expuesto devendría en improcedente lo solicitado (...);

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 785-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06 de octubre del 2022, donde precisa que a la luz de lo informado concluye que lo petitionado por la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, es improcedente al haber sido solicitada fuera del plazo de prescripción; en un periodo de CUATRO (04) AÑOS, TRES (03) MESES Y CERO (00) DIAS, excediendo así el plazo de prescripción de CUATRO (04) AÑOS partir del día siguiente de la extinción de los vínculos laborales y al haber sido reconocida solo para los servidores activos;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 0383-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de octubre del 2022, estima que se debería de cancelar el beneficio de canasta de alimentos a ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, con sus devengados e intereses legales a partir del 12 de junio del año 2005 a fin de no incurrir en actos de discriminación proscritos por nuestra Constitución Política del Estado previsto en el artículo 2° inciso 2) sobre el derecho de igualdad ante la ley.

Que, la Oficina de Asesoría Legal al emitir el Informe N° 653-2022/GRP-440010-440011 de fecha 14 de octubre del 2022, precisando en su informe, lo que a la letra dice "(...) En Consecuencia, esta Oficina de Asesoría Legal, conforme a lo antes expuesto y considerando la opinión emitida por el Equipo de Trabajo de Personal, a través del Informe de la referencia b) de fecha 06 de octubre del 2022, **SUGIERE la Improcedencia** de lo requerido por la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, no obstante su despacho, al ser la oficina responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016, deberá constatar los requisitos que exige dicho Derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución de su trámite correspondiente.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0248-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Ley N° 27321, vigente desde el 23 de julio del 2000, establece en cuatro (4) años el plazo de prescripción de los derechos laborales, los mismos que se cuentan a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, estando lo expuesto en la Solicitud de Registro 03589-2022-TD de fecha 16 de agosto del 2022, Informe N° 583-2022/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 26 de setiembre del 2022, Informe N° 785-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 383-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 653-2022-GRP-440010-440011 de fecha 14 de octubre del 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Pago de Beneficio de Canasta de Alimentos por el monto de S/ 1,000.00 Mensuales devengados e intereses a favor de la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS** en su Solicitud de Registro N° 3589-2022-TD de fecha 16 de agosto del 2022; **al encontrarse inmerso en la Ley N° 27321 por tener 04 años, 03 meses y 00 días**; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS** en su domicilio en Urbanización Los Tallanes Mz. B Lote 6 I Etapa - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval  
REG. CIP. N° 105615

